



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

“1.14. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA Y OTRAS ENTIDADES, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A través del informe emitido con fecha 19 de abril último por la Coordinadora del Programa de Cooperación Social, responsable del citado Programa, con el conforme del Jefe del Servicio de Acción Social, y del contenido de la parte expositiva del borrador del convenio, se pone de manifiesto la necesidad de constituir un Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuyos fines son los de promover la coordinación de esfuerzos y concentración de recursos, tanto económicos como materiales, con motivo de situaciones de catástrofes, tanto las ocasionadas por fenómenos naturales, como las derivadas de la propia acción humana debidos a conflictos bélicos, en las que se precisa de una actuación rápida conjunta y coordinada de los distintos sectores sociales, ya sean públicos o privados, que tienen entre sus fines la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

Por lo expuesto, se propone desde la Concejalía de Acción Social que el Ayuntamiento de Alicante esté representado en el citado Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, cuya creación se fundamenta, según el informe técnico, en la necesidad de actuar en una línea común que evite la dispersión de recursos y la duplicidad de acciones y que garantice el destino de los fondos y su utilización para los fines que los motivaron, contando con el asesoramiento de un órgano consultivo integrado por representantes de la Generalitat Valenciana, de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Valencia y Castellón, del Fons Valenciá para la Solidaritat y de las entidades financieras Bancaja y Caja de Ahorros del Mediterráneo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, y en su artículo 57 indica que la citada cooperación se desarrollará mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regula en su artículo 12 la ayuda humanitaria al establecer que “consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales,... debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales...”

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, es el Pleno del Ayuntamiento.

Por cuanto precede, dicho Pleno **acuerda**, por unanimidad:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana y otras entidades, para la creación de un Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, dependiente de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto que obra en el expediente.

Segundo. Las cantidades que, como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se asignen como aportación de este Ayuntamiento para acometer las actuaciones de emergencia que sean necesarias, serán acordadas en cada momento, por el órgano competente al que corresponda su aprobación.

Tercero. El representante del Ayuntamiento en el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia será el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a quien se faculta para la firma del Convenio y demás actos de representación, y actuará como suplente la Concejala de Acción Social.

Cuarto. Notificar los acuerdos que anteceden a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, a la Coordinadora del Programa de Cooperación Social, a la Jefa del Programa de Información del Servicio de Acción Social y al Sr. Interventor Municipal.”

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veinticuatro de mayo de dos mil.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada



Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

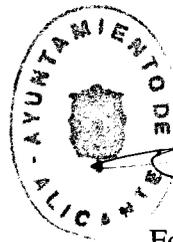
El Secretario



Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas

Vº Bº

El Alcalde Accidental



Fdo.: Mª Teresa Revenga
Ortiz de la Torre